

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 18008/2023

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/NOTA N° 567/23- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE, PARA MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO.

DICTAMEN ALG N° 255/23 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

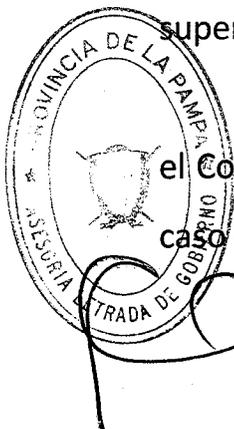
Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Bernardo Larroude a fin de formalizar un Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico, con la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 4/5).

El Convenio tiene por objeto la transferencia de 250 toneladas de material residual asfáltico ubicado en la Ruta Nacional N° 35 a fin de utilizarlo para la construcción de un camino alternativo para el desvío de tránsito pesado y cruce de ferrocarril (Cláusula Primera y Segunda).

Por su parte, establece que el retirado de material asfáltico estará a cargo de la Municipalidad de Bernardo Larroude quien tendrá a su cargo y costo los gastos que demande la carga, descarga y traslado de material (Cláusula Tercera y Cuarta).

En cuanto al control del material entregado queda bajo la supervisión de Vialidad Nacional (Cláusula Quinta).

Asimismo, estipula un plazo de seis (6) meses de suscripto el Convenio para que la Municipalidad ejecute el retiro de material asfáltico; caso contrario, el Convenio se resuelve de pleno derecho (Cláusula Sexta).



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 18008/2023

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

EXTRACTO: S/NOTA N° 567/23- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE, PARA MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO.

DICTAMEN ALG N°

255 / 23

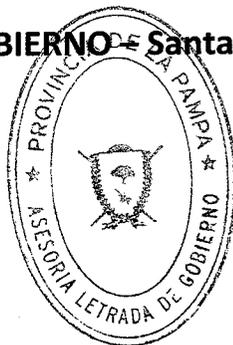
Las cláusulas que restan regulan lo referido a gastos, responsabilidades, facultades de inspección, incumplimiento de las obligaciones y jurisdicción.

La solicitud de autorización requerida por la Municipalidad se ajusta al trámite exigido por el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597 y a la doctrina sentada en la materia por esta Asesoría Letrada de Gobierno (Véase Dictamen ALG N° 272/20, N° 408/20, entre otros).

En consecuencia, corresponde proceder a la confección del proyecto de Decreto que materialice la autorización petitionada.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



6 OCT 2023

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa